

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 31/01/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se somete al trámite de información pública el borrador de decreto por el que se amplía el refugio de fauna Campo de Calatrava en los términos municipales de Ballesteros de Calatrava, Ciudad Real y Villar del Pozo de la provincia de Ciudad Real. [2020/1503]

La declaración de impacto ambiental del Aeropuerto de Don Quijote en Ciudad Real publicada en la Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático estableció una serie de medidas compensatorias entre las que se encontraba la compra de derechos de caza en terrenos pertenecientes a la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000157 "Campo de Calatrava" con objeto de evitar alteraciones en la tranquilidad de las poblaciones de avifauna esteparia

De acuerdo con esta medida, sobre terrenos de titularidad del promotor se declaró, mediante el Decreto 346/2008 de 25-11-2008 el Refugio de Fauna de Campo de Calatrava en los términos municipales de Ballesteros de Calatrava, Ciudad Real y Villar del Pozo.

Habiéndose ampliado la disponibilidad de terrenos objeto de esta medida compensatoria, se pretende la ampliación de los límites de este Refugio de Fauna que va a permitir un mejor cumplimiento de los fines perseguidos con su declaración.

Por Acuerdo de 28 de enero de 2020 el Consejero de Desarrollo Rural se inició el procedimiento para la ampliación del refugio de fauna del Campo de Calatrava en la provincia de Ciudad Real.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, realiza un reconocimiento jurídico expreso de los refugios de fauna incluyéndolas dentro de la figura autonómica de protección denominada "Zona Sensible", regulada por los artículos 54 a 59 de dicha Ley 9/1999.

En concreto, el artículo 54. bis de la citada Ley, que regula el procedimiento y régimen jurídico para su declaración, requiere que la declaración de los refugios de fauna se realice mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.

La Ley de información ambiental Ley 27/2006, de 18 de julio, establece en relación con el acceso a la información y con la participación pública el derecho a participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anterior, resuelvo:

Someter a información pública por un plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha a fin de que los titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos afectados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes al borrador del Decreto por el que se amplía el refugio de fauna del Campo de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, en los terrenos que se indican en el Anexo I.

La propuesta y los informes correspondientes podrán ser descargados vía telemática desde el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página Web del Gobierno de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), o ser consultados en la sede de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Plaza de Cardenal Silíceo 2; 45071 Toledo) o en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real (C/ Alarcos 21, 13071 Ciudad Real) de 09:00 a 14 h.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones irán dirigidas a la Dirección General de Medio Natural y biodiversidad, pudiéndose presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: dgmnb@jccm.es.

Toledo, 31 de enero de 2020

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES
